



Cuarenta maravedis.

SEPTIMO CUARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Letra. for

Los Infanzaltes Regidores Alcaldes del Comento Hospital
de San Juan de Dios de esta Ciudad para dar a V. C. el informe acordado en
la villa de diez de febrero de este año sobre lo solicitado p. la Teniente de Justicia
de este d. de la d. de la d. de la d. en oficio q. aquella d. en virtud de lo que
último, se han comencado de todos quantos antecedentes han concebido esta
tomo y p. consecuencia de ellos ven informan: Que en el año mil seiscien-
tos noventa y dos se celebró la Carta de fundacion del expresado Comento Hos-
pital entre este Ayuntamiento y uno de los Superiores de la Religion de S. Juan
de Dios, y en virtud de lo de Noviembre del citado año acordó tambien el Ayun-
tamiento q. guardasen en su forma y valor todas las cláusulas de la mencionada
Carta de fundacion siendo una de ellas la de q. en este Hospital la Comunidad
havia de mantener siempre los camas p. enfermos de las d. señalando y
especificando la clase de enfermedades p. las quales havia de admitirse para
su curado.

Tambien han promovido los Informantes la cesacion de los impuestos q.
tiene la Comunidad p. mantener y el establecimiento de este Hospital
y resulta q. estan reducidos a lo siguiente = El alquiler q. se cobra de la
casa colina en las temporadas q. se halla de ejecución de reparaciones =
Las Alhenta C. de Alun q. devian pagarse cada año de la parte de la
Almadrasa q. en el día se tienen p. los motivos q. a V. C. consta = Una
Arroba de cera p. el monumento pagada por los propios de esta Ciudad =
Un leuro q. se cobraba en el año mil ochocientos diez, y por el fiscal
a la Caja de Comendacion, cuya pension anual de noventa y un as. vein-
te y quatro mar. no se paga desde el citado año = Otro leuro impuesto
sobre unas casas de esta Ciudad q. en el día estan arruinadas y su pension
de quarenta y nueve as. no se cobra desde el año pasado de mil ochocien-
tos diez, y ultimamente la Caridad cristiana de los bien echos, colecta
de por medio de la Capcha de la Comunidad.

Por lo expuesto resulta q. el establecimiento del Hospital de S. Juan
de Dios nada tiene de seguro con q. contra para el sosten de las d. camas
y menor en la critica y deplorable situacion en q. se halla este vecindario
pero a pesar de todo es constante q. desde el mes de febrero último ha

